



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 008 -2025-MDEA

El Algarrobal, 29 de abril del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 008 -2025, Informe N° 530-2025-OGPP-MDEA, Informe N° 122-2025-OGACyGD-MDEA, Informe N° 450-2025-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 de la referida norma legal, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria señala que, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, con Informe N° 530-2025-OGPP-MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; recomienda se convoque a Audiencia Pública a la comunidad del distrito del presente año, de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 122-2025-OGACyGD-MDEA, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión - MDEA, sugiere previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad Distrital El Algarrobal, se ponga a consideración del Concejo Municipal el "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025";

Que, mediante el Informe N° 450-2025-OGAJ/MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que es procedente aprobar el Reglamento para el proceso de audiencias públicas e informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital El Algarrobal correspondiente al ejercicio 2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 008-2025-MDEA

El Algarrobal, 29 de abril del 2025

De conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de lectura del acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

Artículo Primero.- APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Alcaldía la convocatoria de audiencia pública de rendición de cuentas de la MDEA señalando fecha, hora y lugar, así como dictar las disposiciones complementarias que en su caso resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cumplimiento del procedimiento para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal que corresponda conforme a Ley.;

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la MDEA, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal (www.gob.pe/munielalgarrobal);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Florentino Nina Fernández
ALCALDE

